

Documento de Trabajo

Tercer Programa de Bonos Corporativos de Saga Falabella S.A. – Dispensa de Coberturas y Salvaguardas Financieras

Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 del Prospecto Marco del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Saga Falabella S.A. (el "Prospecto Marco 3º Programa"), durante la vigencia de los Bonos Corporativos emitidos en el marco de dicho programa, Saga Falabella S.A. ("Saga Falabella" o la "Sociedad") está sujeta, entre otras restricciones y responsabilidades, a mantener, al cierre de los períodos trimestrales que vencen el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de setiembre y el 31 de diciembre de cada año, un Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual a 3.00 veces y un Índice de Cobertura de Servicio de Deuda no menor a 1.40 veces. Para estos efectos, el Índice de Cobertura de Intereses y el Índice de Cobertura de Servicio de Deuda se encuentran definidos en el anexo antes mencionado.

En el marco de las restricciones implementadas por el Estado peruano debido al brote del COVID-19, la Sociedad se vio obligada a efectuar el cierre temporal de sus establecimientos comerciales desde el 16 de marzo hasta el 22 de junio de 2020, afectando su situación financiera correspondiente al primer y segundo trimestre del presente año.

En este contexto, el EBITDA correspondiente al primer semestre de 2020 se vio negativamente afectado. Bajo la métrica financiera LTM (*Last Twelve Months*), este efecto se mantendrá hasta junio de 2021.

Solicitud

Se solicita a la Asamblea General de Obligacionistas del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Saga Falabella S.A. (la "Asamblea General") que otorgue una dispensa a Saga Falabella al cumplimiento de las restricciones y responsabilidades establecidas en el Anexo 3 del Prospecto Marco 3º Programa, específicamente a las referidas al Índice de Cobertura de Intereses y al Índice de Cobertura de Servicio de Deuda, por el período comprendido entre el 30 de setiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, inclusive.

Aprobación

La Asamblea General acuerda otorgar a Saga Falabella una dispensa al cumplimiento de las restricciones y responsabilidades establecidas en el Anexo 3 del Prospecto Marco 3º Programa, específicamente a las referidas al Índice de Cobertura de Intereses y al Índice de Cobertura de Servicio de Deuda, por el período comprendido entre el 30 de setiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

De esta manera, se deja expresa constancia que al cierre de los períodos trimestrales que vencen el 30 de setiembre y 31 de diciembre de 2020, así como el 30 de marzo y 30 de junio de 2021, Saga Falabella no estará obligada a cumplir con los ratios establecidos en el Anexo 3 del Prospecto Marco 3º Programa correspondientes al Índice de Cobertura de Intereses y al Índice de Cobertura de Servicio de Deuda, siempre que ello no le impida realizar el pago del servicio de deuda a su cargo.

Saga Falabella mantiene la obligación de cumplir con el resto de los compromisos asumidos bajo el Programa, incluyendo el de realizar los pagos programados en las fechas estipuladas.

Asimismo, de aprobarse la solicitud que es objeto del presente documento, Saga Falabella asume el compromiso de no distribuir dividendos en favor de sus accionistas de forma previa al 30 de junio de 2021.